



COLABORACIÓN DOCENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

De: Secretaría Técnica de Investigación

n. ref.: 2017/02397

A: Centros

s. ref.:

CC: Escuela de Doctorado, Servicio de Calidad e Innovación

ASUNTO

1. La Universidad de Navarra considera la práctica en la docencia universitaria como algo imprescindible en la formación durante el doctorado. Por eso promueve que su Personal Investigador en Formación (PIF) colabore en la docencia universitaria.

2. La colaboración docente del Personal Investigador en Formación quedará registrada en el plan docente de las facultades y podrá ser certificada como parte de su formación doctoral. Dicha colaboración no podrá desvirtuar la finalidad investigadora y formativa de los estudios de doctorado, en todo caso, no se podrán atribuir obligaciones docentes superiores al límite de 60 horas anuales, en su conjunto.

3. Se recuerda que el Personal Investigador en Formación en ningún caso puede ser responsable o coordinador de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.



Universidad
de Navarra

Pamplona, 23 de marzo de 2017



María del Pilar Recalde Bados